



C/ Alfonso XIII, 5
35003 Las Palmas de GC
Islas Canarias - España
Tel: +34 928 432 800
Fax: +34 928 380 683
www.casafrica.es
Q-3500371-D

Expediente: CA01ASS2024

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA (LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y LOTE 2: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES).

El Consorcio Casa África (en adelante, indistintamente, “el Consorcio”, la “entidad contratante” o “Casa África”), constituido el día 26 de junio de 2006, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio, perteneciente al sector público estatal (código INVESPE: OE 1031).

Según consta en sus vigentes Estatutos, el Consorcio está integrado por las siguientes Administraciones Públicas:

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Gobierno de Canarias.
- Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Casa África es un consorcio de diplomacia pública al servicio de la acción exterior del Estado español con el continente africano, que trabaja en los ámbitos institucional, diplomacia pública, económica, cultural y digital, siempre con la intención de fomentar las relaciones a todos los niveles entre España y África. La Casa forma parte de la Red de Casas de la diplomacia pública española y los entes participantes de este consorcio público son el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Según dispone el artículo 2 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio Casa África se encuadra en el sector público institucional, en cuanto que es una entidad de derecho público vinculado o dependiente de las Administraciones Públicas, teniendo, asimismo, la consideración de Administración Pública.

A efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Consorcio Casa África tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el art. 3 apartados 1, 2 y 3. Casa África, en el marco de su actividad diaria, contrata con terceros con el objeto de dar cumplimiento a sus fines, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Este presente informe justificativo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que exige justificar adecuadamente lo siguiente:

A. NECESIDADES A SATISFACER

En el ejercicio 2023, este órgano de contratación procedió a la tramitación del procedimiento de contratación de los seguros, dividiendo la contratación en tres lotes diferenciados. De los citados, el único que fue objeto de adjudicación fue el relativo a riesgos industriales (lote 2), resultando desierto el resto de lotes del procedimiento (lotes 1 y 3, de Seguro de Responsabilidad Civil General y Seguro Colectivo de Accidentes, respectivamente), que fueron objeto de contratación menor, por la necesidad de tener cubiertas las actividades del consorcio.

Visto lo anterior, el órgano de contratación precisa iniciar el expediente de contratación nuevamente, para la cobertura de los seguros que fueron objeto de contratación menor, de cara a disponer de cobertura a partir del 1 de enero de 2025.

Por tanto, la necesidad a satisfacer consiste en dar cobertura a la contratación de los siguientes:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General

Lote 2: Seguro Colectivo de Accidentes

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Director General de Casa África, por delegación del Consejo Rector del Consorcio, autorizada en la XXV reunión del Consejo Rector celebrada el 21 de diciembre de 2020, tal y como posibilita el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato en los términos recogidos en el artículo 62 LCSP.

C. TIPOLOGÍA Y OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la licitación la contratación de un Servicio de Pólizas de Seguros para el consorcio Casa África (Lote 1, Seguro de Responsabilidad Civil General; Lote 2, Seguro Colectivo de Accidentes), cuya ejecución se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).



De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el servicio que constituye el objeto de este contrato corresponde con el siguiente código CPV:

66510000-8: Servicios de seguros.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, procede la división del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General

Lote 2: Seguro Colectivo de Accidentes

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución, para cada uno de los lotes, de **1 (UN) AÑO**, desde la fecha que se indique en el contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse, por **UN (1) AÑO** más, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de **DOS (2) AÑOS**, siempre que sus características permanezcan inalterables.

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.508,45 €)**, exento de IGIC de conformidad con el artículo 50.1. 16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Ha de tenerse en cuenta, a efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, que atendiendo al objeto de la licitación, no procede efectuar desagregación de género para la estimación del Presupuesto Base de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a **TRES MIL DIECISÉIS CON NOVENTA EUROS (3.016,90 €)**, conforme al siguiente cálculo:



	LOTE 1	LOTE 2
- Año 1	1.346,73 €	161,72 €
- Prórroga Año 2	1.346,73 €	161,72 €
- TOTAL	2.693,46 €	323,44€

TOTAL VALOR ESTIMADO: 3.016,90 €

- **Importe neto total (prórrogas incluidas): 2.685,06 €**
- **Gastos Generales 5% del total (prórrogas incluidas): 150,84 €**
- **Beneficio Industrial 6% del total (prórrogas incluidas): 181 €**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

F. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se eximirá a los candidatos a la acreditación de la solvencia económica y financiera y a la acreditación de la solvencia técnica y profesional, pues el valor estimado para el presente contrato no excede de 35.000 euros.

G. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación se tramitará a través del procedimiento abierto simplificado sumario, establecido en el artículo 159.6 LCSP, componiéndose únicamente de un archivo electrónico, y eximiéndose a los licitadores de la acreditación de la solvencia y constitución de garantías en el mismo.



H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios, con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objetivo del establecimiento de estos criterios es obtener un servicio de gran calidad que asegure la óptima ejecución del contrato.

Los siguientes criterios de adjudicación están diferenciados dependiendo del lote al que pertenezcan.

- **PARA LOTE 1:**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 100 puntos).

- Criterio A (de 0 a 70 puntos): Oferta económica.

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

Puntuación ECONÓMICA = $70 \times \text{Importe ofertado más económico} / \text{Importe de la oferta que se valora}$, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Se considerará oferta más ventajosa, respecto a este criterio, la que ofrezca la menor oferta económica.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa).

Además, esta oferta no deberá superar el presupuesto de licitación para cada lote, establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y se redactará conforme al ANEXO II.

- Criterio B (de 0 a 10 puntos): Eliminación de exclusiones.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de exclusiones establecidas en la cláusula 3.1.9 y 3.1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto, proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Puntuación = 10 x número de eliminaciones de exclusiones de la oferta a valorar/ mayor número de eliminaciones de exclusiones ofertado.

Dichas ofertas serán formuladas conforme a lo establecido en el ANEXO II de este pliego.

- Criterio C (de 0 a 10 puntos): Mejora del límite de indemnización.

Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura del límite de indemnización por siniestro establecido en la cláusula 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado "Máximo de Indemnización por siniestro".

El resto se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x capital para la cobertura del límite de indemnización a valorar/mayor capital ofertado.

Solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas que mejoren la cobertura prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además, dicho criterio se redactará conforme al ANEXO II del presente pliego.

- Criterio D (de 0 a 10): Eliminación de franquicia.

Se otorgará 10 puntos al licitador que proponga la eliminación de la franquicia prevista en el apartado 3.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al licitador que no oferte la eliminación de la franquicia, se le otorgarán 0 puntos.

Dicha oferta será formulada conforme a lo establecido en el ANEXO II de este pliego.

- **PARA LOTE 2:**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 100 puntos).

- Criterio A (de 0 a 70 puntos): Oferta económica.

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

Puntuación ECONÓMICA = 70 x Importe ofertado más económico / Importe de la oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.



Se considerará oferta más ventajosa, respecto a este criterio, la que ofrezca la menor oferta económica.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa).

Además, esta oferta no deberá superar el presupuesto de licitación establecido, para el Lote 2, en la cláusula 5 del presente pliego, y se redactará conforme al ANEXO II.

- Criterio B (de 0 a 15 puntos): Eliminación de exclusiones.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de exclusiones establecidas en el apartado 3.2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el Lote 2, valorándose el resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 15 x número de eliminaciones de exclusiones de la oferta a valorar / mayor número de eliminaciones de exclusiones ofertado.

Dichas ofertas serán formuladas conforme a los establecido en el ANEXO II de este pliego.

- Criterio C (de 0 a 15 puntos): Mejora de los límites de indemnización.

Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de los límites garantizados de indemnización, establecidos para el Lote 2, en el apartado 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 15 x capital para la cobertura de los límite o sublímites de indemnización a valorar / mayor capital ofertado.

Se valorarán todos aquellos conceptos recogidos en la mencionada cláusula, atribuyéndose 0 puntos por aquellos conceptos que no se hayan apreciado en la oferta.

Una vez aplicada la fórmula anterior sobre cada uno de los conceptos a valorar, se llevará a cabo la **media de las puntuaciones resultantes.**

Solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas que mejoren la cobertura prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además, dicho criterio se redactará conforme al ANEXO II del presente pliego.



I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, se detalla a continuación la condición especial de ejecución siguiente:

- a) Será obligatorio para el adjudicatario enviar a Casa África por medios electrónicos la documentación que se genere en relación con el contrato con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de obligación contractual esencial.

CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente **MEMORIA** con carácter **FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades para desarrollar la actividad que le es propia al consorcio Casa África.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de pólizas de seguros para el consorcio Casa África, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado, en su forma de tramitación sumaria (159.6 LCSP), en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación, que constituyen la ley del contrato.

DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA

José Segura Clavell

